

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Reprográmesse la audiencia y en consecuencia se cita a las partes para la diligencia de remate a efectuarse **EL LUNES CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00PM)**, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes objeto de remate, previa consignación del 40% del respectivo avalúo, valor que se consignara previamente.

POR SECRETARIA FIJENSE LOS CORRESPONDIENTES AVISOS y proceda la parte interesada a efectuar las publicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8014a938df7fcd7fb3400f77904b98d0ae69d37fe08959949a75694e0ed09bd2
Documento generado en 24/08/2021 09:06:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y obra solicitud de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el memorialista y de conformidad con lo ordenado en autos 13 de diciembre de 2012 fl. 193, por secretaria librese atento oficio según corresponda, de levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95095aecc9bd78461026b4db8cb861f7918eac9bd488bfd277dd3f984e4c2d**
Documento generado en 24/08/2021 09:06:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
IMFORME SECRETARIAL

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2010-554. Informando que se encuentra pendiente resolver memoriales allegados por la demandante solicitando reconocer personería y librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

Se requiere que el apoderado de la parte demandante allegue cedula y tarjeta profesional con el fin de reconocerle personería jurídica de conformidad con el memorial allegado para tal fin.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

VICTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a2a10ace4896255a20f7bc4ca8db462d8fc921e1ee5f567fc75c073c959680**
Documento generado en 24/08/2021 09:06:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
IMFORME SECRETARIAL

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de agosto de 2021

En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2011-127, informando que el mismo fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando la sentencia Objeto de Apelación y se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales. Se procede a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA \$ -0-

VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES \$ -0-

VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA \$ -0-

VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION
\$8.800.000.00

TOTAL, COSTAS Y AGENCIAS EN DER.
\$8.800.000.00

SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS
PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA

Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de octubre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$8.800.000.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936b37c2f6fd339c8c2ee6e32eaf1e628ff302bcc8bdd2e4759fd28fa664c26f**
Documento generado en 24/08/2021 09:06:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, informando que obra memorial renuncia del poder. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante visible a folios 148 a 158 del expediente físico, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.

No se admite la renuncia de poder que hace la Dra. LUZ JENNY JIMENEZ PEREZ, toda vez que no entero a la sociedad demandada en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ed0236521010ff3bf8706504de1121efe8030565dd90c9ae913476ad4ad44f**
Documento generado en 24/08/2021 09:06:07 p. m.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2011-00272
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Seguridad Ram Ltda.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra impulso procesal por el profesional del derecho de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 13 de diciembre del año 2019 (Fl.413). Por tanto remítase de forma URGENTE el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como proceso ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88cf84a7803edfe34e3b565b1b95cf74994198739350ae51817dcfe2d9eb32d2

Documento generado en 24/08/2021 09:06:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez informando que obra actualización de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible en el expediente digital, se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Finalmente, en cuanto a la solicitud del memorialista referente a la solicitud de la entrega de los títulos judiciales, el despacho se pronunciará, una vez se apruebe el crédito el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97440f5deec2a157f07fb478782d0f48a7e778ed5875920da72461d2ff5faf72
Documento generado en 24/08/2021 09:06:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario No.2015-000355
Accionante: Marco Antonio Masmela Barrera
Accionado : Soraya Bolívar Ardila.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la no aceptación al cargo de curador Ad Litem. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las sendas comunicaciones aportadas por la señora Julieta Bolívar Ardila, consistentes en los derechos de petición elevados ante diferentes entidades, así como aquellos que hacen parte de la denuncia del posible prevaricato por acción y omisión, el posible fraude procesal y posible violación al debido proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. SANDRA DEL PILAR LAROS PATIÑO la cual obra en el expediente digital, no se acepta la justificación por cuanto no cumple el presupuesto del numeral 7° del Art.48 del Código General del Proceso. Por tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaria, adelantese la posesión de la Dra. SANDRA DEL PILAR LAROS PATIÑO en la dirección electrónica spclaros@gmail.com para el efecto remítase el acceso al expediente digital para que la profesional no incurra en gastos económicos, teniendo en cuenta la situación planteada.

Finalmente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 229 del Código Procesal del Trabajo por secretaria líbrese atento oficio con destino al Dr. JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ perito abogado, y por tanto envíese comunicaciones a la dirección electrónica abogados@asomelenta.org y/o peritajes@asocolper.com teléfono de contacto no. 3156337570 REQUIRIENDO para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído se sirva rendir la

Referencia : Proceso Ordinario No.2015-000355
Accionante: Marco Antonio Masmela Barrera
Accionado : Soraya Bolívar Ardila.

experticia pericial decretada en audiencia pública celebrada el 30 de julio del año 2019 (fls.799 a 800), con el fin de establecer los honorarios por las actuaciones realizadas por el profesional del derecho en lo que actuó como apoderado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bab730dd6e70c595cfe5dc74358cea7c5d1a080e2805884c89cecbc43c55a84

Documento generado en 24/08/2021 09:06:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-000853
Accionante: Julio Enrique Maldonado Torres.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de los requerimientos de autos tanto por la ACP Colpensiones y La UGGP. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la UGGP., que refiere a las certificaciones mes a mes de todos los valores reconocidos y efectivamente pagados de forma mensual al señor JULIO ENRIQUE MALDONADO TORRES identificado con cedula de ciudadanía 17.085.000, con fundamento en el reconocimiento pensional efectuado mediante resoluciones N°046264 del 27 de septiembre de 2007, y resolución N° 041643 del 12 de septiembre de 2008, resolución N° 0189 del 21 de agosto de 1996 y Resolución N° 05782 del 04 de diciembre de 2007,

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-000853
Accionante: Julio Enrique Maldonado Torres.
Accionado : ACP Colpensiones.

emitidas ambas por la caja de crédito agrario hasta el mes de abril del año 2021; igualmente incorpórese el pago de costas procesales conforme da cuenta la comunicación allegada el 14 de septiembre de 2020. Por tanto, requiérase a las partes se sirvan actualizar el crédito conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

Finalmente, en cuanto a la solicitud del memorialista referente a la solicitud de la entrega de los títulos judiciales, el despacho se pronunciará, una vez se apruebe el crédito el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES OAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d5fc57ae323fde90646a41fbbcdde5be297f1df09701326a4eda897da47c8d

Documento generado en 24/08/2021 09:06:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago; así mismos que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y obra solicitud de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se cita a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora **DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.) DEL LUNES SEIS (06) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la

presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f14365d77ac22d4cb4493050ad4b5ce6b43ce600684653ebd38c33d24a1
1afbb**

Documento generado en 24/08/2021 09:06:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la comunicación aportada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., la cual obra en el expediente digital que refiere a la respuesta de la medida cautelar decreta, de su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante.

Realizadas las operaciones aritméticas por este despacho las cuales se relacionan, luego de ser confrontada con la liquidación realizada por la parte ejecutante, se advierte que habrá lugar a modificarse la liquidación del crédito en virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, la cual quedará en la suma de: (\$120.000.000.) advirtiendo que los valores liquidados por concepto de intereses moratorios se excluirán por no estar contenidos en la orden ejecutiva; a continuación se detallada los valores tenidos en cuenta:

Resumen Liquidación		
Capital	\$	120.000.000.
Costas Ejecutivo	\$	-0-.
Total Liquidación	\$	120.000.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO, realizada por la parte ejecutante, conforme las consideraciones en precedencia.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$120.000.000).

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00054
Accionante: Arístides Cifuentes Segura.
Accionado: Nelson Ávila Jiménez.

TERCERO: En firme la presente providencia por secretaria procédase a liquidar las costas de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7d5a7c0731119d757931007c6e736e276bcd9fa263ec423736f6f79019ad78**

Documento generado en 24/08/2021 09:06:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
IMFORME SECRETARIAL

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de agosto de 2021

En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2018-330. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando la sentencia Objeto de Apelación. Sírvase proveer.-

MARIA INES DASA SILVA
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C. 19 de agosto de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 4 de septiembre de 2020.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 567d633be616a4130089ad59633cb3725d8e8dec694d8f0104dd447b956385e8
Documento generado en 24/08/2021 09:06:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso ordinario No. 2019-00019
Accionante: Maryuri Quiroga Cubides.
Accionado : Colfondos S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. **SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.911.492 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 280.430 del C.S. de la J., y a la Dra. **XIMENA PAOLA MURTE INFANTE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.707 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 245.836 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para el efecto del poder conferido, advirtiendo que no podrán actuar simultáneamente.

Se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL LUNES SEIS (06) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o

Referencia : Proceso ordinario No. 2019-00019
Accionante: Maryuri Quiroga Cubides.
Accionado : Colfondos S.A.

telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARÍA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cab689afcd2310fe3c79b4f83d9f81cc17f0a3d55793879417bad68e38f09d1

Documento generado en 24/08/2021 09:06:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2019-00497

Accionante: Benjamín Porras.

Accionado : Maximiliano Lancheros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos; así mismos que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se **REANUDARÀ** la actuación procesal y obra solicitud de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones advierte que el ejecutado no atendió al requerimiento de autos, a pesar de que se le requirió para que constituyera apoderado judicial en virtud de lo dispuesto en el Art. 73 del C.G.P., en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción, no obstante, no se pronunció por tanto procede el despacho a continuar con la etapa procesa a continuación:

Teniendo en cuenta que el auto del 01 de noviembre de 2019 libró mandamiento (fls.463 a 465), se notificó personalmente al ejecutado 25 de noviembre del mismo año según se corrobora con el acta de notificación vista a (fl.466), sin embargo el termino de traslado no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación dentro del término del traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2019-00497

Accionante: Benjamín Porras.

Accionado : Maximiliano Lancheros.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

GPRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c79f454a7de143899cf57467723605323e96ebb0e37b8f57ea1c7ebba80d785

Documento generado en 24/08/2021 09:06:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago; así mismos que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y obra solicitud de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*Se cita a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora **DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL LUNES SEIS (06) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a13d57415244ade71c775ad6f4f2de1befd304ee14ecde0c4698c146017e00**
Documento generado en 24/08/2021 09:06:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>